

y lo q<sup>ta</sup> ha transcurrido del presente con una  
total infraccion de aquel y con los perjuicios  
que son consiguientes a los fondos de propios,  
y no siendo tolerar los que hablan en  
representacion de los fondos comunes que  
por mayor tiempo siga en tal abandono un  
objeto tan interesante tanto mayor cuando  
los particulares estan disfrutando del ven  
ficio q<sup>ta</sup> les dispensa la expresada Real Or<sup>ta</sup>,  
no ponia en conocimiento del Ayunt.<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
deuende las medidas rigorosas que sean  
necesarias a serar a los fondos del  
perjuicio q<sup>ta</sup> se ha ocasionado y q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
lo fuerbo q<sup>ta</sup> se han cometido la resti  
tuicion q<sup>ta</sup> les corresponde por el pasto e  
su montes y demas terrenos que  
les corresponden q<sup>ta</sup> de lo contrario pro  
tendan el perjuicio q<sup>ta</sup> quedau Camaruela  
y q<sup>ta</sup> no sean de su cuenta ni respon  
sabilidad. Ven su vista estimando q<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
muy justa el Ayunt.<sup>o</sup> la reclamacion  
producida por los Sindicos, y demandando rean  
cia al fondo de propios perjudicado de los  
daños q<sup>ta</sup> se le han causado y ponerle en  
el goce y posesion de sus pastos que